



Rad.761114003001-2019-00312-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso verbal. Queda para proveer. **Buga, noviembre tres (03) de 2023.**

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario.

EJECUTIVO C.C

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

-CARLOS LLERAS RESTREPO- NIT 899.999.284-4

DEMANDADO: LUIS ALBERTO HERNANDEZ AGUDELO. C.C 2.470.757

RADICACION No: 76-111-40-03-001-2019-00312-00

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 2335

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Catorce (14) de noviembre del dos mil veintitres (2023)

Dentro del proceso de la referencia, se atiende memorial presentado por la apoderada judicial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO -CARLOS LLERAS RESTREPO-**, por medio del cual presenta su renuncia al poder conferido por la entidad.

Sobre el asunto se deberá tener en cuenta lo establecido en el inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P. sobre: TERMINACION DEL PODER. “(...) *La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (...)*”.

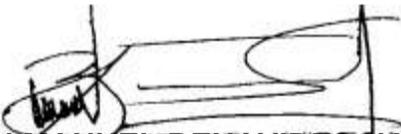
Por lo anterior, el juzgado.

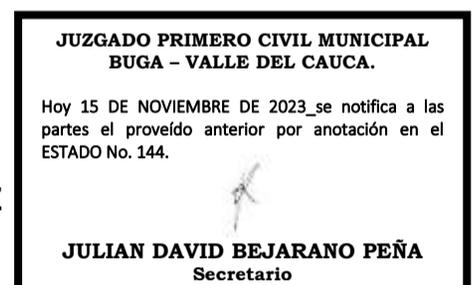
RESUELVE:

ADMITIR la renuncia presentada por la abogada **DANYELA REYES GONZÁLEZ**, identificada con T.P. 198.584 del C.S.J, al poder que le confiriera la entidad **FONDO NACIONAL DEL AHORRO -CARLOS LLERAS RESTREPO-** (Inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó. Mariela.


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ



Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **812d261554417cfd74f34504719885a04f11f4e0e9c80ee5265d22767c08621**

Documento generado en 14/11/2023 08:22:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>